

Amparo Directo en Revisión 1035/2021

Antecedentes del caso

Una mujer servidora pública fue ilegalmente despedida con motivo de encontrarse embarazada, ante este hecho, promovió una demanda de amparo contra el laudo dictado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje donde se negaba su reinstalación. Inconforme con la determinación de segunda instancia, la quejosa interpuso un recurso de revisión por considerar que se actualizaba la excepción a la falta de estabilidad de los trabajadores de confianza, en términos de la fracción XI, inciso c), del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Federal. Dicho recurso fue derivado para el conocimiento de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Desarrollo de la sentencia

La Segunda Sala de la SCJN tomó en consideración que en las instancias previas a la quejosa se le había reconocido el despido injustificado por estar embarazada, pero no se le otorgó la reinstalación en el empleo por tratarse de una trabajadora de confianza. Apoyándose en su jurisprudencia sostuvo que el artículo 123 constitucional el derecho a la estabilidad en el empleo de las mujeres embarazadas sin hacer distinción alguna sobre la naturaleza de su nombramiento. Con ello, se dijo que interpretaron de manera limitativa la protección a la maternidad y restringieron los derechos laborales de la mujer.

Asimismo, la Sala se apoyó de instrumentos internacionales que constituyen el *corpus iuris* de protección de la maternidad en el trabajo como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) para reiterar que a las mujeres embarazadas les asiste una protección reforzada en materia laboral contra actos discriminatorios. Por lo que consideró que les asiste la salvaguarda de la conservación de su trabajo y los derechos adquiridos de dicha relación laboral. De igual forma, la Sala estimó que los órganos jurisdiccionales laborales debieron emplear la metodología de perspectiva de género con mayor intensidad pues interpretaron de forma restrictiva los preceptos constitucionales.

Resolutivos

La Segunda Sala de la SCJN decidió revocar el fallo recurrido y otorgar el amparo a la quejosa para que se deje insubsistente el laudo reclamado y se dicte uno nuevo donde se reconozca el derecho a la conservación del empleo, la reinstalación y los derechos adquiridos por la relación laboral como el pago de los salarios caídos.